



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN CALIFICADORA DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADOS POR ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Por Orden de 22 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

La base V del título II de la mencionada Orden de 22 de diciembre de 2022 regula la fase de prácticas tuteladas de los aspirantes que resulten seleccionados en ese procedimiento selectivo, estableciendo en su artículo 69 que para la valoración de la fase de prácticas se constituirá una Comisión Calificadora cuya composición y funciones están desarrolladas en los artículos 72 y 73 de la misma base.

Por todo ello,

DISPONGO:

Primero.- De conformidad con el artículo 72 de la referida Orden de 22 de diciembre de 2022, se nombran como miembros de la Comisión Calificadora a los siguientes funcionarios:

- Presidente titular:



- D. Luis José Gómez Rodríguez
- Presidente suplente:
 - D. Juan de la Cruz González Férez
- Vocales:
 - D^a. Rosalía Pérez Olivares
 - D^a. María Luisa Martínez Sánchez
 - D. José Aragón Lario
 - D.^a María Lourdes López Bravo
- Secretario:
 - D. Antonio Torralba Peñalver

Segundo.- Esta Comisión Calificadora se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Tercero.- Aquellos miembros de la Comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicar la causa de su abstención.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

Firmado electrónicamente al margen

